

TESTIMONIO

NUMERO DE ORDEN: UN MIL QUINIENTOS CUARENTIDOS (1542).

ESCRITURA PÚBLICA DE:

COMPRÁ VENTA

OTORGА: DOÑA MARIA HERME LINDA CARBAJAL MUNAYOO Y ESPOSO

DON FERNANDO YATAOO YATAOO.

A FAVOR DE: DON JACINTO SARAVIA RAHOS.-

EN CHINCHA ALTA, A 07 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS ANTE MÍ: ERNESTO GARCIA AGURTO, ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO DE ESTA PROVINCIA, IDENTIFICADO CON LIBRETAS: MILITAR N° 1013857; ELECTORAL N° 21797261 Y TRIBUTARIA N° 0960896, SUFRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, COMPARCEN: - - - - - DOÑA MARIA HERMELINDA CARBAJAL MUNAYOO, PERUANO, OCUPACIÓN SU CASA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 21799922 Y SU ESPOSO - - - - - DON FERNANDO YATAOO YATAOO, PERUANO, OCUPACIÓN JUBILADO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 21802020. - - - - - - - - - DON JACINTO SARAVIA RAHOS, PERUANO, OCUPACIÓN ESTUDIANTE, ESTADO CIVIL SOLTERO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 21811474.-

Los comparecientes a quienes conozco DOY FÉ; Y, CUMPLIDAS LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRATAR, EXPEDITOS EN SUS DERECHOS CIVILES, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, PRO-

TESTIMONIO

5002

CEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS CON LIBERTAD COMPLETA Y CONOCIMIENTOS SUFFICIENTES, HABIENDOME ENTREGADO UNA MINUTA FIRMADA CUYO TEXTO LITERAL ES COMO SIGUE: - - - - -

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: ERNESTO GARCÍA AGURTO.- SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DOÑA MARÍA HERMELÍNDA CARBAJAL MUNAYCO, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21799922, LIBRETA TRIBUTARIA N° Q548269 Y ESPOSO DON FERNANDO YATACO YATACO, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21802020 Y LIBRETA MILITAR N° 380876 "A", A QUIENES EN ADELANTE SE LES LLAMARÁ SIMPLEMENTE "LOS VENDEDORES"; Y DE LA OTRA PARTE DON JACINTO SARAVÍA RAMOS, CON LIBRETA ELECTORAL 21811474 Y LIBRETA MILITAR N° 28000-64673, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ SIMPLEMENTE "EL COMPRADOR" BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: - - - - -

PRIMERO

"LOS VENDEDORES" SON PROPIETARIOS DE UN TERRENO/UBICADO ANTES N° 14 CO BAJO, TOMA DE LA PLAZA HOY EN UN PASAJE CON SALIDA A LA CALLE EL OLÍVAR DE ESTA PROVINCIA, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (149.50 M².) Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE UN ÁREA DE MAYOR EXTENSIÓN, CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: - POR EL FRENTE (ESTE) CON CINCO METROS LINEALES SETENTICINCO DECÍMETROS LINEALES (5.75 ML.) LINDA CON ENTRADA DE VARIOS ; POR LA DERECHA ENTRANDO (NORTE), CON VEINTISEIS METROS LINEALES (26.00ML) CON WALTER DANIEL YATACO CARBAJAL; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO (SUR) CON VEINTISEIS METROS LINEALES (26.00 ML.) CON TESTAMENTERÍA GUEVARA; Y POR EL FONDO (OESTE) CON CINCO METROS LINEALES SETENTICINCO DECÍMETROS LINEALES (5.75)ML. CON TESTAMENTERÍA DE TEODONIRO

TESTIMONIO

CARBAJAL.- Dicho lote de terreno que es parte de uno de mayor extensión lo viene poseyendo desde el mes de Abril de 1,980, en forma continua, pacífica como es del dominio público, favoreciendo le en consecuencia la prescripción adquisitiva conforme lo prescribe la Ley Sustantiva Civil.-----

SEGUNDO

Por el presente contrato "Los Vendedores", dan en venta real y enajenación perpetua a favor del "Comprador" don JACINTO SARAVIA RAMOS, el terreno solar descrito en la cláusula que antecede, comprendiéndose sus derechos/entradas, salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres y todo cuanto de hecho y de derecho corresponde a la propiedad, declarándose que no se encuentra afecto a contrato, gravamen, acto, medida judicial ni extrajudicial, se limite su derecho de absoluta disposición del bien inmueble que se enajena en el presente contrato, en el cual no ha mediado dolo, error, lesión, engaño, vicio oculto, ni ninguna otra causal de nulidad que tienda a desvirtuar la fuerza y validez del acto contractual.-----

TERCERO

El precio pactado entre las partes contratantes es de un mil trescientos nuevos soles (S/. 1,300.00) de los que "Los Vendedores" han recibido la suma de Novecientos nuevos soles, al momento de firmarse la minuta y los cuatrocientos nuevos soles, serán cancelados por parte del comprador, al momento de suscribirse la escritura pública bajo fe notarial.-----

CUARTO

Las partes contratantes declaran y convienen que entre el valor del inmueble y el precio que por él se paga, existe la más justa

TESTIMONIO

5003

EQUIVALENCIA, POR LO QUE NO TIENEN NADA QUE RECLAMAR NI EN EL PRESENTE NI EN EL FUTURO POR DICHO CONCEPTO; EL PAGO ES SOLIDARIO EN CUANTO A LA CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE A LA FECHA DE PAGO, AÚN CUANDO SE ACREDITE QUE EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL NO EMPRESARIAL, SEGÚN EL AUTOVALUO SE ENCUENTRA AL DÍA; PERO LOS GÁSTOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERÁN DE CUENTA DEL COMPRADOR.-LOS VENDEDORES, SEÑALAN DOMICILIO EN CALLE Moisés Flores DE ÉSTA CIUDAD s/n. Y EL COMPRADOR EN PASAJE MELITÓN CARBAJAL Nº 120 DE ESTA CIUDAD.-SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LO QUE ES TIENE DÉ LEY, DEBIENDO PASAR PARTES POR DUPLICADO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.-CHINCHA ALTA, 18 DE AGOSTO DE 1,992.-FIRMADO: DOMINGO TASAYCO-ABOGADO REGISTRO Nº 608.-MARÍA HERMELINDA CARBAJAL MUNAYCO.- FERNANDO YATACO YATACO.-JACINTO SARAVIA RAMOS.-----



INSERTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.- IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS.
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (COMPRADOR): SARAVIA RAMOS JACINTO.- Domicilio: DEPARTAMENTO ICA.-PROVINCIA CHINCHA.-DISTRITO CHINCHA ALTA.- PASAJE MELITÓN CARBAJAL Nº 120.- DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE: CARBAJAL MUNAYCO MARÍA HERMELINDA Y ESPOSO.- Domicilio: DEPARTAMENTO ICA.-PROVINCIA CHINCHA.DISTRITO CHINCHA ALTA.- CALLE Moisés Flores s/n. NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRA VENTA.
FECHA: 18 DE AGOSTO DE 1,992.- UbICACIÓN DEL INMUEBLE: ANTES PAGO DE ROCO, TOMA DE LA PLAZA, HOY CON UN PASAJE CON SALIDA A EL OLIVAR -CHINCHA.-CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO: S/. 1,300.00.-PAGO DE LA COMPRA VENTA: AL CONTADO(AUTOVALUO 1,992 S/. 3,105.00).- IMPUESTO: ALGABALA DE ENAJENACIONES (COMPRADOR) TRES POR CIENTO: 93.15.- I.P.C. 9.6% =93.94.- TOTAL: S/0N: Ciento dos y 09/100 NUEVOS SOLES.-FECHA DE PAGO: 07 de DICIEMBRE DE 1,992.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-UN SELLO

TESTIMONIO

DE RECEPCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CAJA UNA
RÚBRICA.-FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, UNA RÚBRICA.-----

INSERTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.- DIRECCIÓN DE RENTAS.-De-
CLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO.- HOJA RESUMEN.-1,992.-IDENTIFI-
CACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: CARBAJAL MUNAYCO MARÍA H.- DOMICILIO:
TOMA LA PLAZA.- DETERMINACIÓN DEL AUTOVALUO.-ÁNEXO 1.-PREDIO 1.-
UbICACIÓN DEL PREDIO: MELITON CARBAJAL S/N. TOTAL DE PREDIO: 1.-To-
TAL: S/. 3,105.00.-IMP. ANUAL: S/. 9.30.-IMP. TRIMESTRAL: S/. 2.30.-
CHINCHA ALTA, 22 DE SETIEMBRE DE 1,992.-UN SELLO DE RECEPCIÓN -
DEL MUNICIPIO.-FECHA DE PAGO: 25 DE SET. DE 1,992.-UNA RÚBRICA.-
FE DE ENTREGA: DOY FÉ: QUE EN EL ACTO DE SUSCRIBIRSE LA PRESEN-
TE ESCRITURA EL COMPRADOR HACE ENTREGA A LOS VENDEDORES, LA SUMA
DE CUATROCIENTOS NUEVOS SOLES, EN DINERO EFECTIVO CONFORME SE
CONSIGNA EN LA CLÁUSULA TERCERA Y QUE RECIBE A SU CONFORMIDAD.--

CONCLUSION

FORMALIZADA LA ESCRITURA PÚBLICA, INSTRUÍ A LOS OTORGANTES DE SU
CONTENIDO Y FINALIDADES POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA DÍ Y, LUE-
GO DE AFIRMARSE Y RATIFICARSE PROCEDIERON EN SEGUIDA A FIRMAR EN
MI PRESENCIA DE TODO LO QUE DOY FÉ.-ENTRE LÍNEAS, - DE , SÍ VALE.
URBANO SÍ VALE.-

Maria Hermelinda Carbajal Munayco

Fernando Yataco Yataco

MARÍA HERMELINDA CARBAJAL MUNAYCO

FERNANDO YATACO YATACO

Jacinto Garavía Rahos

Alfonso García Aquino
FOTOGRAFO - ADOLFO
FOTOGRAFO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 093

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°1,542 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 07 DE DICIEMBRE DE 1,972; QUE OTORGA: DOÑA MARIA HERMELINDA CARBAJAL MUNAYCO Y ESPOSO DON FERNANDO YATACO YATACO; A FAVOR DE: DON JACINTO SARAVIA RAMOS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ERNESTO GARCIA AGURTO, DEL PROTOCOLO N° 8, DEL BIENIO 1,991 – 1,992, FOLIO N° 5001 VUELTA AL FOLIO N° 5003 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JACINTO SARAVIA RAMOS, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21811474. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 192 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 2691872, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE MARZO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR